

EL MATRIMONIO ¿UN BIEN? ... RESPONDE AGUSTIN DE HIPONA (II). Esther M. Sousa

(Se recomienda leer la primera parte primero)

SEGUNDA PARTE

24. Acerca de la concupiscencia.

“Es preferible y más conveniente retener que nuestros progenitores cuando fueron puestos en el paraíso, y su cuerpo animal no era todavía condenado a la muerte, no resentían el apetito del placer carnal, como por el contrario ahora, que lo resienten nuestros cuerpos derivados de este germen de muerte. No se podría afirmar en realidad que nada se obró en ellos, cuando comieron del fruto prohibido, porque Dios no les había dicho: “Si ustedes lo comieran, ustedes morirían”. Dios les dice de otra manera: “-Desde el día- en que lo comieran, ustedes morirían” (Gen 2, 17).

*“Fué desde aquel día en que se produce en ellos esa esclavitud de la que habla el Apóstol:”
“Yo me complazco en la ley de Dios, siguiendo al hombre interior; pero siento en mis miembros otra ley, en conflicto con la ley de mi razón que me tiene prisionero de la ley del pecado existente en mis miembros. ¡Qué infeliz hombre soy!. ¿Quién me libraré del cuerpo de esta muerte?. La gracia de Dios, por medio de Jesucristo, mi Señor” (Rom 7, 22-25).
¿No le habría bastado decir simplemente: “Quién me libraré de este cuerpo mortal? “ Sino que añade: “El cuerpo, es verdad, está muerto a causa del pecado” (Rom 8, 10). Ahora, tampoco dice: “es mortal”, sino “está muerto”, aún siendo un cuerpo mortal, porque está destinado a morir.*

“Y así, aunque aquellos cuerpos fuesen cuerpos animales y no todavía espirituales, sin embargo, no se debe retener que fuesen “muertos”, es decir, necesariamente botados a la muerte, aunque esto fué cierto únicamente desde el día en que gustaron del fruto a ellos prohibido.” (46)(47)

25. La concupiscencia carnal, ¿gozarla, o tolerarla?.

“La concupiscencia carnal no debe ser adscrita al matrimonio, sino que debe ser tolerada. Ella no es un bien proveniente de la naturaleza del matrimonio, sino un mal sobrevenido de parte del antiguo pecado.” (48)(49)

26. ¿Debe la concupiscencia guiar las relaciones conyugales?.

“Lo que sea que hagan entre sí los esposos de desregulado, de vergonzoso, o de abyecto, es defecto de los seres humanos, no es culpa del matrimonio.” (50)

27. ¿Está siempre presente la concupiscencia, en el acto conyugal?.

“Por tal cosa, los niños son considerados como reos, por el diablo, no en cuanto nacidos del bien, lo cual constituye la bondad del matrimonio, sino porque nacidos del mal de la concupiscencia, de la cual indudablemente hace buen uso el matrimonio, pero del cual se ha de ruborizar también el matrimonio.

“Así, siendo (el matrimonio) digno de honor en todos los bienes que le son propios; y, conservando los esposos el tálamo irreprochable, no sólo de la fornicación y de los adulterios, que son entorpecimiento que amerita la condena; también de aquellos excesos sexuales que no se cumplen bajo el dominio de la voluntad en vista a la prole, sino por la búsqueda de placer bajo el impulso victorioso de la pasión y que en los esposos constituyen pecados veniales, sin embargo, cuando se llega al acto de la procreación, esta misma unión, lícita y honesta, no puede ser cumplida sin el ardor de la pasión, de manera que se pueda realizar (únicamente) aquello que es propio de la razón y no de la pasión.

“Sea que siga o sea que anticipe, es ciertamente sólo este ardor el que mueve, casi de su autoridad, a los miembros que la voluntad no logra mover. De esta manera esto se revela, no como el siervo a las órdenes de la voluntad, sino como pena de una voluntad rebelde; es excitado no por el libre albedrío, sino por cualquier estímulo seductivo. Esta es la razón de su vergüenza.

“Cualquiera al nacer de esta concupiscencia de la carne, que, si bien en los regenerados no es más acusada como pecado, se encuentra sin embargo, en la naturaleza sólo a causa del pecado. Cualquiera que nace, decía, de esta concupiscencia de la carne, en cuanto hija del pecado, y cuando se la consiente a cosas deshonestas, también es madre de muchos pecados, por el débito del pecado original; a menos que no renazca en él (o ella), Aquél que una Virgen concibió sin esta concupiscencia y que por este motivo sólo El nació sin el pecado, cuando se dignó nacer en la carne.” (51) (52)

28. En el caso de haber los hijos... pero no fidelidad...

“Si faltan los elementos de fidelidad y de prole, o sólo uno de éstos, no veo de qué manera podremos llamar matrimonio a uniones similares.” (53) (54)

29. La fidelidad del matrimonio cristiano.

“En la fidelidad del matrimonio se tiene presente que, fuera del vínculo conyugal, no deben tener relaciones ni con otro, ni con una otra.” (55) (56)

“La fidelidad, de la cual se habla entre los cristianos, no es como aquella que tienen también los infieles, en la celosía de la carne: a ningún marido, por impío que sea, le gusta una esposa adúltera, y a ninguna mujer, por infiel que sea, desea un marido adúltero. Tal fidelidad en el matrimonio, es ciertamente un bien natural, pero carnal. Quien es miembro de Cristo, debe por el contrario, temer el adulterio del cónyugue no por sí mismo, sino por el cónyugue, y esperar de Cristo el premio de la fidelidad, que él mismo guarda al cónyugue.” (57)

31. De cómo la fidelidad tiene un valor único.

“A esto se agrega que mientras ellos se conceden recíprocamente el débito conyugal, aún cuando exigen este deber de manera más bien excesiva y desregulada, son sujeto de todos modos a la fidelidad recíproca. El Apóstol (San Pablo) atribuye a esta fidelidad un derecho tan grande como para llamarla <potestad>, al decir: “No es la mujer la que tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino el marido; del mismo modo, no es el marido el que tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino la mujer”.(I Cor 7, 4)

“Se dice que es adulterio la violación de esta fidelidad., cuando o por impulso de la propia libidine o por condescender a la ajena, se tienen relaciones con otra persona contrariamente al pacto conyugal. Así si infringe la fidelidad, que también en las cosas más bajas y materiales es un gran bien del espíritu, y por eso es cierto que ella (la fidelidad) debe ser antepuesta incluso a la conservación física, sobre la cual se basa nuestra vida temporal. Un hilo de paja frente a un montón de oro, es prácticamente una nada; sin embargo, la buena fe, cuando viene observada concienzudamente, se trate de oro o de paja, no será ciertamente de menor valor porque es observada en cosa de menor valor.

“Cuando pues la lealtad viene empeñada para cometer un pecado, sorprende que se pueda hacer recurso también a este término; pero de cualquier manera, cualquiera que sea la naturaleza de esta lealtad, si el pecado se comete también en contra de ella, es más grave. Se debe exceptuar sólo el caso de que ella sea transgredida para volver a la buena fé auténtica y legítima, es decir, corregir la perversión de la voluntad y enmendar el pecado.

”Pongamos el caso de uno, que no pudiendo robar por sí sólo a una víctima, encuentre un compañero en la iniquidad, y pacte con él cumplir el delito y repartir el botín; pero una vez cometido el delito retenga para sí mismo toda la preda. Sin duda que el compañero se adolecerá y lamentará que no le haya sido mantenida la buena fè; en su mismo sentimiento debe pensar que más bien la lealtad debía haber sido observada con una conducta honesta frente a la sociedad, para que no se depredase injustamente a un ser humano, y no con cuanta iniquidad le haya faltado la fé en la alianza delictuosa.

“El otro, que fué deshonesto en ambos sentidos, debe ser culpado sin duda de ser más culpable. Pero si se hubiera arrepentido del delito cometido juntos, y no hubiera deseado

compartir con el cómplice la preda para restituirla a aquél al que se le había arrancado, ni siquiera el traidor lo hubiera podido juzgar como traidor.

“Igualmente, si una mujer que traiciona la fidelidad conyugal es fiel al amante, es de todas maneras una mujer culpable; pero si no lo es tampoco al amante, es peor. Pero si ella se arrepiente de la culpa, y volviendo a la castidad conyugal, rompe el acuerdo adúltero, me sorprendería si el amante la considerase como una traidora.” (58)

32. En el mismo plano: la fidelidad del marido y de la mujer.

“Pero cuando les decimos que estas cosas no sólo no desean restar nada a su severidad, sino que además se adhieren contra la verdad, responden diciendo: “¡Pero somos humanos! ¿Entonces la dignidad de nuestro sexo debe soportar esta confrontación del ser metidos a la par con las mujeres en el castigo de padecer, si tenemos relaciones con otras mujeres fuera de nuestras esposas?”

“Por el contrario, porque son hombres, todavía más deberán de ser de tal manera de tener virilmente en freno las concupiscencias ilícitas; porque son hombres, todavía más, deben presentarse a sus mujeres como ejemplos de esta virtud; porque son hombres, tanto menos deben dejarse vencer de la libidine; porque son hombres, tanto menos deberán hacerse esclavos de la disolución de la carne.

“Y al contrario se indignan, si oyen que los hombres adúlteros son sujetos del mismo castigo que las mujeres adúlteras; y aún se necesitaría castigarlos tanto más gravemente, cuánto más se espera que ello, superen a las mujeres en la virtud, para guiarles con el ejemplo. Ciertamente es que me dirijo a los cristianos que escuchando con fé las palabras: “Cabeza de la mujer, es el hombre” (Ef 5, 23) reconocen que ellos deben ser las cabezas, y las mujeres, sus compañeras; por eso debe el hombre guardarse de seguir en la vida un camino sobre el cual teme que la esposa pueda seguirlo e imitarlo.

“A los que les desagrada que entre el hombre y la mujer se observe la misma norma de pudor, escogen más bien, especialmente a este propósito, el ser sujetos a las leyes del mundo, antes que a las de Cristo, ya que el derecho civil no parece estrechar a hombres y mujeres con los mismos vínculos de pudor. Pero ahora alegan aquello que sobre este argumento ha establecido el emperador Antonino: él no era ciertamente un cristiano, sin embargo permite que el marido acuse a la mujer de adulterio, si él mismo no da ejemplo de castidad con la propia conducta; o mejor, los condena a ambos, si el proceso demuestra a ambos igualmente de costumbres inmorales.

“De hecho, éstas son las palabras del mencionado emperador, que se leen en Gregoriano: “Ciertamente”, dice, “mi rescrito no perjudicará de ningún modo la causa. De hecho, si ha sido por culpa tuya que se rompe el matrimonio y que según la Ley Giulia, tu mujer Eupasia se vuelve a casar, en base a este mi rescrito, no será condenada por adulterio, a menos que no

resulte haberlo cometido efectivamente. Se tendrá cuidado, por otra parte, al verificar también esto, si tú viviendo honestamente, has sido su guía a ella en el seguir las buenas costumbres. Me parece extremadamente injusto que el hombre exija a la mujer un pudor que él no demuestra: este principio puede hacer condenar también al hombre, y no compone la cuestión entre los dos por compensación de la culpa recíproca, ni suprime el objeto del proceso”.

“Si pues estas normas deben ser observadas por la dignidad de la ciudad terrena, ¿cuántos más ciudadanos castos requiere la patria celeste y la sociedad angélica? Siendo así las cosas, ¿será tal vez menor o más bien mayor y más grave la impudicia de los hombres, si es considerada en relación a la orgullosa y desregulada presunción que éstos tienen? Así pues, los hombres no deben abominar que Cristo perdonó a la adúltera, sino más bien reconocer el riesgo que ellos también corren; y ya que sufren de enfermedad análoga, deben buscar refugio en el mismo Salvador suplicándolo con devoción.

“Deben confesar que la indulgencia que fue utilizada por aquélla, como ellos leen, es necesaria también para ellos, y aceptando el remedio para los propios adúlteros: dejar de cometerlos. Y deben alabar también la tolerancia del Señor ante ellos, hacer penitencia, asumir una actitud indulgente y cambiar las convicciones acerca del castigo de las mujeres y su propia impunidad.” (59)

33. La fidelidad conyugal, como orden y derecho natural.

“También en la común convivencia humana, el matrimonio tiene un valor de honestidad, no sólo para que de él nazcan los individuos..., sino para que nazcan de una procreación bien ordenada. Y así, como se exige que sean seguras las madres, para efectos del parto, así también se requiere que sean seguros los padres, para efecto de su fidelidad conyugal.” (60) (61)

34. El adulterio: desorden, mal, injusticia, por la naturaleza del pacto conyugal.

“La violación de la fidelidad conyugal se llama adulterio, cuando por impulso de la propia libidine y por condescendencia a ella, se tienen relaciones con otra persona, contrariamente al pacto conyugal. (62)

“Guardémonos bien de un sentimiento similar, no de humanidad, sino de pura insipiencia: ello, por el contrario, nos induce a deplorarlo, reprimiendo un escándalo similar como si se tratase del rompimiento del matrimonio, ya que eso sucede por de más, en la ciudad de nuestro Dios, sobre la Montaña Sagrada (Salmo 47,2), es decir, la Iglesia, en la cual el matrimonio no es sólo un vínculo, sino un sacramento tan respetable que no permite al marido ceder la propia mujer a otro; como una vez en Roma, durante la república, cuando

Catone, según la historia, no solamente no fué blasfemado, sino que fué alabado por haberlo hecho.” (63)

“Si una mujer se distancia de un marido adúltero, y no quiere reconciliarse con él, no se vuelva a casar; y si un hombre ha repudiado a una esposa adúltera, y no desea volver a acogerla, tampoco después de la penitencia, quédese continente, si no es por la voluntad de escoger un bien superior, al menos por la necesidad de evitar un mal peligroso.

“Haré esta misma recomendación, también si la mujer estuviera enferma con una enfermedad larga e incurable, también si estuviera separada físicamente en un lugar donde el marido no pudiese reunirse con ella. Y aún recomendaré ahora que si una mujer fiel, queriendo vivir en continencia, se separase de su marido también fiel, sin su consentimiento; a pesar de esto es contra la regla. De hecho, ningún cristiano, yo pienso, negará que es adúltero quien se une a otra mujer, si la suya está en ese momento enferma, o está ausente por un tiempo, o prefiere vivir en continencia.

“Del mismo modo, también quien ha repudiado una adúltera, es adúltero con la segunda: no por esto o aquello, sino porque: “Todo hombre que repudia a la propia mujer y toma otra, es adúltero” (Mt 19, 9). Como consecuencia, si no se aspira a la vida de los santos, inmune a la vida conyugal, que tema al menos el castigo que espera a los adúlteros; y si no se elige la continencia por amor, al menos por temor se frene la concupiscencia.

“Si efectivamente donde está el temor, éste se utiliza con un esfuerzo, donde había un esfuerzo, habrá también amor.

“De hecho, no debemos basarnos en nuestros recursos, sino llevar la oración a las fatigas, para que Aquel que nos separa del mal, nos recolme de bienes. (64)

35. La indisolubilidad, tercer bien del matrimonio.

“Debido a que el sacramento de la regeneración permanece en él, quien es reo de algún delito puede ser excomulgado, pero no puede ser privado de aquel sacramento, aún si no se reconciliase jamás con Dios. Del mismo modo, debido a que el vínculo conyugal permanece en ella, una mujer puede ser despedida por causa de fornicación, pero no quedará privada de aquel vínculo, aún si no se reconciliase jamás con su marido. Quedará, en vez, privada si el marido muere, mientras que el reo excomulgado no será nunca privado del sacramento de la regeneración, aunque no se reconcilie, porque Dios no muere nunca.

“Si queremos ser justos, según el Apóstol, no quede sin decir que no es que el hombre adúltero debe ser considerado por muerto, y por eso sería lícito a la mujer el volver a casarse. Si bien el adulterio es una muerte no del cuerpo, sino del alma, que es peor, de todas maneras no de esta muerte hablaba el Apóstol cuando decía: “Pero si el marido muere, se case con quien quiera”; él hablaba de aquella muerte que nos sustrae del cuerpo.

“Efectivamente, si el vínculo conyugal se rompiera con el adulterio del cónyuge, derivaría aquel absurdo del cual es necesario guardarse, como te he demostrado, de que también la mujer, a través de una conducta impúdica, puede sustraerse a aquel vínculo; y roto, quedará libre de la ley del marido. Pero si ésta es una hipótesis tan aberrante de la verdad, que, no digo ningún cristiano, sino que ninguna mente humana la podría aceptar; ahora es evidentemente: “la mujer está sometida, mientras vive el propio marido”, es decir, para expresarme de manera más clara,” mientras que el marido vive en el cuerpo”.

“Por la misma norma, también el hombre está ligado a la mujer mientras la mujer está en la vida corporal. Por lo cual, si desea repudiar a una adúltera, no tome otra mujer, para no cometer también él, la misma culpa de que la acusa a ella.

“Igualmente, si una mujer se separa de un adúltero, no se una con otro: de hecho, queda ligada al marido, mientras él vive, y no se libra de la ley del marido sino hasta que él se muera; es entonces (cuando el marido muere) que no se convierte en adúltera, si se une con otro.” (65)

36. De la paridad de los derechos del marido y la mujer.

“Quien dijo: “no es permitido, sino por la fornicación, de repudiar a la propia mujer”, obliga a retenerla si no hay la fornicación; si la hay, no obliga a repudiarla, pero lo permite, según lo que está escrito: “la mujer no puede casarse con otro hombre, si no ha muerto el marido: si se casa antes de la muerte de él, es culpable. Si no se casa después de su muerte, no es culpable, ya que no hay la orden de volver a casarse, sino el permiso.

“Si pues en el derecho matrimonial la condición del hombre y de la mujer es igual, hasta el punto que el Apóstol mismo no ha dicho solamente de la mujer: “La mujer no tiene la potestad de su cuerpo, sino el marido” (I Cor 7,4); sino que no ha callado acerca del marido: “Similarmente, el marido no tiene la potestad de su cuerpo, sino la mujer”.

“Si, por lo tanto, la condición es igual, es necesario comprender que también la mujer, así como el hombre, no puede repudiar al marido, sino por motivo de adulterio”. (66)

37. El matrimonio de los creyentes, comparado al de no creyentes.

“Respecto a las otras palabras: “Quien se casa con una mujer repudiada por el marido, comete adulterio” (Mt.5, 32), se podría preguntar si: como comete adulterio quien se casa con ella, así también ella lo comete, por ser casada. Ella tiene la orden de estar sin marido, o de reconciliarse con él, en el caso en que, se separara del marido (I Cor 7,11).

“Ahora no hay pequeña diferencia entre el repudiar y el ser repudiada. Si es ella la que

repudiara al marido y se casara con otro, mostrará de haber abandonado el primer marido por deseo de cambiar esposo; lo cual revela una voluntad de adulterio.

“Si pues, es ella la que es repudiada por el marido, con el cual ella quería quedarse; es cierto que quien se casa con ella, según la palabra del Señor, comete adulterio; pero si ella misma lo comete, no es cierto, aunque mucho menos se pueda retener que sea adúltero uno y no el otro, cuando el hombre y la mujer de común acuerdo se unen.

“Además se considera que comete adulterio el hombre casándose con la mujer liberada del marido, aunque ella no lo haya repudiado, sino que ella haya sido repudiada; quien lo hace cometer es la mujer; lo cual el Señor prohíbe. Donde se concluye que, o repudie, o sea repudiada, es necesario que permanezca sin marido, o se reconcilie con él.” (67)

38. La fornicación es grave; no destruye el vínculo indisoluble, pero es la única causa admitida de rompimiento.

“Hay otra situación, si, con el permiso de la esposa que es estéril o que no desea someterse al débito conyugal, pueda el marido, sin la culpa de la fornicación, unirse a otra, que no pertenece a otro y no está separada del marido. En el Antiguo Testamento hay algunos ejemplos: pero ahora los preceptos morales son más elevados, y la humanidad se ha encaminado a través de grados inferiores. Tales ejemplos se deben considerar por distinguir las épocas diversas en la economía providencial de Dios, que viene al auxilio del género humano según un plan oportunísimo; pero no se deben de tomar como ejemplo de vida.

“Sin embargo, si aquello que dice el Apóstol: “La mujer no es dueña del propio cuerpo, sino el marido”; y similarmente, “el marido no es dueño del propio cuerpo, sino la mujer” (I Cor 7,4), pueda significar que con el permiso de la mujer, que es la dueña del cuerpo de marido, éste pueda unirse a otra que no pertenece a alguno, ni es separada del marido; no lo creo. Porque podría parecer que la mujer, con permiso del marido tuviese los mismos derechos, lo cual queda del todo excluído...

“Pero pueden haber motivos por los cuales la mujer, con el consenso del marido, parezca que haga esto para ventaja del marido: así se cuenta que ocurrió hace cincuenta años en Antioquía bajo el reinado de Costanzo. Acindino, que después fue cónsul, siendo el prefecto de la ciudad, exigiendo de un deudor del fisco un pago de una libra de oro, no sé por cual motivo se encolerizó; el que es frecuentemente peligroso en los altos cargos, aquél para el cual lo que place es lícito, o más bien se cree lícito; y con juramento amenazó declarando enérgicamente, que si al día establecido no pagase la suma acordada, lo haría morir. Mientras tanto, estando recluso en una terrible prisión y no podía pagar la deuda; se acercaba, y era casi inminente el día de su desventura.

“Por caso, tenía una esposa bellísima, pero pobre, de modo que no podía ayudar al marido.

Un señor rico encendido por la belleza de ella, habiendo sabido que su marido se encontraba en tan grande peligro, le mandó a prometer que si hubiera consentido a pasar una sola noche con él, le habría dado una libra de oro.

“Sabido ella que el marido, no ella, era dueño de su cuerpo, mandó a decir al marido que por él estaba presta a consentir, si él, que tenía la potestad conyugal y al cual debía toda su pureza, hubiese querido, como posesión suya, que se hiciese. El marido le agradeció y le dió orden de hacerlo, no juzgando en absoluto como adulterio una unión, que no era solicitada por libidine, sino por amor hacia él y con su consentimiento y su orden. Fué la mujer a casa de aquel rico, y fué según sus deseos, pero ella no hubiera dado su cuerpo sino al marido, al cual estaba de corazón más el vivir que no, normalmente, los derechos de esposo.

“Tendría el oro; pero quien lo daba, sustrajo con un engaño aquello que había dado, sustituyendo el oro, en un saquito semejante, con tierra. Cuando la mujer, ya vuelta a su casa, descubrió el engaño, se arrojó fuera a la calle pública para gritar que aquello lo había hecho por amor al marido, que la había impulsado.

“Recurre al prefecto, confiesa todo y descubre el engaño del cual había sido víctima. El prefecto confiesa que el culpable es él mismo; porque sus amenazas llegaron a esto, y como si se tratase de otro, da la sentencia diciendo que una libra de oro de los bienes de Acindino debía darse al fisco, y que la mujer tomara posesión de aquella tierra, de donde se había tomado la tierra para sustituir al oro.

“Yo no me pronuncio sobre este hecho; cada uno haga las valoraciones que crea; ya que el recuento no está tomado de los libros que tienen autoridad divina. Sin embargo, la narración del hecho suscita aquel horror, por lo que ha cometido la mujer con la orden del marido, y lo suscitaría todavía más si se pusiese la misma cosa, pero sin tales circunstancias...

“Pero en este capítulo del Evangelio (Mt 19,9) lo que debe atraer más fuertemente nuestra atención es que la fornicación es una culpa tan grave, que siendo indisolubles los vínculos matrimoniales, ésta es la única causa de rompimiento que es admitida...” (68)

39. El fundamento de la indisolubilidad del matrimonio es el sello del sacramento, y tiene un valor muy alto: la unión de Cristo con la Iglesia.

“Me parecería extraño, si del hecho de que es consentido repudiar a la mujer adúltera se dedujese que, repudiada aquella es también consentido tomar otra. A este punto, en efecto, la Sagrada Escritura presenta un difícil problema.

“El Apóstol dice que por orden del Señor la mujer no debe abandonar al marido, pero si lo abandona no debe pasar a nuevas nupcias, o bien debe reconciliarse con él (I Cor 7, 10-

11). *El único caso en que puede abandonar al marido, siempre sin pasar a nuevas nupcias, es que éste sea adúltero, de otra manera, abandonando a un hombre que no es adúltero, lo induciría a serlo (Mt 19, 9).*

“Probablemente es posible y justo que la mujer se reconcilie con el marido, o soportando, si ella no es capaz de observar la continencia, o bien esperando que se enmiende.

“Cómo pues pueda ser permitido al hombre el volverse a casar, después de haber repudiado a la mujer adúltera, yo propiamente no lo veo, desde el momento en que la mujer que ha abandonado el marido adúltero, eso no le es permitido. Si así están las cosas, aquel vínculo que une a los cónyuges tiene una tal fuerza que, habiendo sido tan estrecho con el fin de procrear, no puede ser roto tampoco ni siquiera por este mismo fin de procrear. En efecto, un hombre podría devolver a la mujer estéril y tomar a otra con la cual tener hijos, y por el contrario, no es consentido; ya en nuestros tiempos y según la costumbre romana no es consentido tampoco tener más mujeres, en vida al mismo tiempo.

“Sin embargo, si uno o la otra se volviese a casar, abandonando el cónyuge adúltero, podrían nacer diversas criaturas. Pero si eso no es consentido, como evidentemente prescribe la regla divina, a ninguno puede escapar ahora lo que significa una absoluta firmeza así, del vínculo conyugal.

“Yo pienso que eso de ningún modo podría tener una fuerza así tan grande, si en la condición humana de debilidad y mortalidad, no asumiese el sello de un valor más alto: pero este sello, también cuando los hombres buscan separarse o romperlo, permanece incancelable hasta su castigo. Ya que no se abole la unión nupcial tampoco cuando interviene el divorcio; los cónyuges continúan siendo tales también separados; sea que el hombre o la mujer cometan adulterio uniéndose a otros después de la separación. Pero esta condición conyugal no pertenece a la “ciudad de nuestro Dios, sobre su Santo Monte””.
(69)

40. La monogamia e indisolubilidad del matrimonio cristiano.

“Pero el matrimonio contraído en la ciudad de nuestro Dios, donde desde la primera unión de dos seres humanos las nupcias implican una forma de indisolubilidad, en ningún modo se puede romper si no es por la muerte de uno de los dos. En efecto, el vínculo del matrimonio permanece, aún si por manifiesta esterilidad no hay los hijos, por lo cual ello fué estipulado; de manera que aún cuando los cónyuges saben que no tendrán hijos, tampoco les es consentido separarse y unirse a otros, tampoco para tener hijos. Y si lo hacen, cometen adulterio con aquellos con los cuales se han unido, porque permanecen conyugados.

“En el tiempo de los antiguos Padres era del todo lícito tomar otra mujer con el consentimiento de la mujer, y los hijos que nacían eran generados físicamente de uno, pero

pertenecían en pleno derecho a la otra. Sería torpe afirmar que eso fuera lícito también ahora. En efecto, ahora no hay aquella necesidad de propagar la prole que había en aquel tiempo, cuando era consentido tomar otras mujeres incluso en añadidura a las fecundas, para tener una descendencia más numerosa. Una cosa de este género ahora no es lícita. En efecto la cosa más oportuna para hacer o no hacer según justicia es distinguir claramente las circunstancias: de manera que hoy obra mejor quien no toma ninguna mujer, a menos que la continencia no sea superior a sus fuerzas.

“Por el contrario, sin alguna culpa tomaban más mujeres también aquellos que habrían podido observar la continencia muy bien, si la piedad en aquel tiempo no hubiese pedido otra cosa. Ya que el hombre sabio y justo no desea otra cosa que disolverse y ser con Cristo; se alegra de este fin supremo y toma alimento no por la codicia de la vida temporal. Sino por la ocupación del deber de permanecer en vida, en cuanto que es necesario para los otros; al mismo modo, para aquellos santos Padres (del Antiguo Testamento,) unirse a mujeres según el matrimonio justo era objeto de deber, no de libidine.” (La ley judía del antiguo Testamento, obligaba a casarse para tener hijos (Mt 20, 28). (70)

41. La indisolubilidad del matrimonio se atribuye a la sacramentalidad, a la eficacia del símbolo, porque representa la unión de la Iglesia con Cristo.

“En verdad, a los esposos cristianos no viene recomendada solamente la fecundidad, cuyo fruto son los hijos, ni sólo el pudor, cuyo vínculo es la fidelidad, sino también un cierto sacramento del matrimonio, motivo por el cual el Apóstol dice: “maridos, amad a vuestras esposas como Cristo ha amado a la Iglesia”(Ef 5, 25).

“No hay duda que la realidad de este sacramento es que el hombre y la mujer, unidos en matrimonio, perseveren en la unión por toda la vida y que no sea lícita la separación de un cónyuge, del otro, excepto en el caso de fornicación. Esto en efecto, se observa entre Cristo y la Iglesia, que viviendo uno unido a la otra no se separan por ningún divorcio por toda la eternidad.

“Tan escrupulosa es la observancia de este sacramento “en la ciudad de Dios, su Monte Santo”, es decir, en la Iglesia de Cristo, de parte de todos los esposos fieles, que sin duda son miembros de Cristo, que, aunque la razón por la cual las mujeres toman marido y los hombres toman mujer sea la procreación de los hijos, no es permitido abandonar tampoco a la mujer estéril, para casarse con una fecunda.

“Y si alguno lo hiciese, no según la ley de este siglo, donde sirviéndose del repudio es permitido de contraer nuevos matrimonios con otras personas sin delito (cosa permitida a los israelitas, según el testimonio del Señor; también por el santo Moisés “a causa de la dureza de los corazones de ellos”, Mt 19, 8), según la ley del Evangelio, sería responsable de adulterio.

“Lo mismo vale para la mujer si se esposase con otro. Entre personas vivientes los derechos del matrimonio, una vez ratificados, subsisten a tal punto que aquellos que se han separado uno del otro, permanecen más cónyugues entre ellos, que frente a aquellos otros con los que se han unido. Si no permanecieran cónyugues uno del otro, no serían adúlteros cuando están con otros.

“Además, sólo a la muerte del hombre con el cual se había contraído un verdadero matrimonio, se podrá hacer un verdadero matrimonio con aquel al cual se había unido primero en adulterio.

“Permanece así entre ellos (los cónyugues) mientras que vivan, un cierto vínculo conyugal, que no puede ser removido, ni por separación, ni por adulterio. Permanece, sin embargo, en vista de la pena del delito, no como un vínculo de un pacto, sino como el alma de un apostata que renuncia, por así decirlo, a la unión esponsal de Cristo: aunque haya perdido la fé, ella no pierde el sacramento de la fé, recibido con el lavado de la regeneración. Si la hubiera perdido en el alejarse, sin duda le sería restituida al volver. Pero quien se ha alejado lo posee para acrecentar la pena, no para ameritar el premio.” (71)

42. El verdadero amor nunca debe venir a menos frente a las dificultades.

“En el matrimonio, sin embargo, sean amados los bienes propios del matrimonio: la prole, la fidelidad y el sacramento.

“La prole, no sólo para que nazca, sino también para que renazca; nace en efecto a la pena, si no renace a la vida.

“La fidelidad, entonces, no como aquella que tienen también los infieles, en la celosía de la carne: ningún marido, por cuanto impío, quiere una mujer adúltera, y ninguna mujer, por cuanto infiel, quiere un marido adúltero. Tal fidelidad en el matrimonio es ciertamente un bien natural, pero carnal. Quien es miembro de Cristo, debe temer el adulterio del cónyugue, no por sí mismo, sino por el cónyugue, y esperar de Cristo el premio de la fidelidad, que guarda al cónyugue.

“En cuanto al sacramento, en fin, que no se pierde ni con la separación ni con el adulterio, los esposos lo custodien en la concordia y en la castidad. Es el único bien, en efecto, que conserva también el matrimonio estéril a motivo de piedad, cuando se ha perdido ya toda esperanza de fecundidad, fin para el cual había sido contraído.

“Estos son los bienes del matrimonio que deben ser alabados en el matrimonio, para quien quiera hacerle un elogio.

“La concupiscencia carnal, por el contrario, no debe ser adscrita al matrimonio, pero debe ser tolerada. No es un bien proveniente de la naturaleza del matrimonio, sino un mal

sobrevenido del antiguo pecado”. (72)

43. Frente a la culpa del adulterio, existe el perdón y el ánimo de la reconciliación. Y cuando éstos no sean posibles, entonces la continencia; pero no las segundas nupcias, mientras viva el cónyuge.

“Considerando y tratado así el argumento, si se reflexiona con fé y humildad, que es común la condición, común el mal, común el peligro, común la herida, común la salvación; una reconciliación entre los cónyuges, aunque después de que un adulterio haya sido cometido y purificado, no será vergonzosa, ni difícil.

“Así sucede cuando no se duda que a través de las llaves del reino de los Cielos son perdonados los pecados; y con el perdón, no será llamada adúltera aquella que había sido devuelta por el marido, porque no será llamada más adúltera la mujer que participa de nuevo en el consorcio de Cristo.

“Pero, si admitimos que no sucediera así: ninguno los obliga a hacerlo; al contrario, tal vez alguna ley de este mundo lo prohíbe, según el carácter de la ciudad terrena, en la cual no está prevista la cancelación de la culpa por medio de la Santa Sangre (de Cristo). Ha de escogerse la continencia, que no está prohibida por ninguna ley: no se caiga en otros adulterios.

“No nos concierne, si la adúltera no se reconcilia con el marido, aunque purificada por la misericordia divina. Basta que a pesar de la faltante reconciliación no se estreche otro pretendido matrimonio, que al contrario sí demuestra un adulterio.

“En efecto, “la mujer está unida, mientras viva el marido”. Así pues, por consecuencia, también el hombre está unido mientras viva la mujer. Esta unión hace que no se puedan unir a otros sin una unión adulterina. Por lo cual es inevitable que de dos esposos, se hagan cuatro adúlteros, si tanto uno como la otra toman compañeros ilegítimos.

“Ahora, peca ciertamente más gravemente quien se vuelve a casar después de haber repudiado a la mujer, fuera de la causa de fornicación; y a este tipo de adulterio se refiere Mateo (son palabras de Cristo) (Mt 19,9): sin embargo, no se hace culpable sólo esto, sino como se lee en Marcos; “El que repudia a la propia mujer, y toma otra, comete adulterio en relación a la primera; y si la mujer se separa del propio marido y se casa con otro, comete adulterio” (Mc 10, 11-12); y como se lee en Lucas: “Todo hombre que repudia la propia mujer y toma otra, es adúltero; y quien se casa con una mujer repudiada por el marido, es adúltero” (Lc 16, 18). (73)

44. La continencia, es para aquellos que se separan.

“Pero tú (Pollenzio) me respondes: “Vivir en continencia es de pocos, y por eso los cónyugues que han repudiado a los cónyugues adúlteros, debido a que no pueden reconciliarse, se dan cuenta de tal manera del peligro, que acusan a la ley de Cristo de no ser humana, sino animal. “ Oh hermano, en lo que respecta a los incontinentes, pueden avanzar muchas lamentaciones y con ellas proclamar salvajes las leyes de Cristo, y no humanas, y sin embargo no tenemos el derecho de pervertir o cambiar el Evangelio de Cristo por causa de ellos.

“Naturalmente tú te preocupas sólo por la protesta de aquellos que repudian a la mujer porque se presenta el motivo de fornicación, y que no recibirán el permiso de tomar otra: en efecto, vivir en continencia es de pocos, y en esta elección deben ser espoleados por la alabanza, no obligados por la ley. Por lo que, si una adúltera es repudiada, no se puede volver a casar, la incontinencia humana tendrá un justo motivo de lamentación, según tú.

“Pero reflexiona en cuántos otros casos deberemos necesariamente permitir que se consuma un adulterio, si quisiésemos acoger las lamentaciones de los incontinentes. ¿Qué haremos si la mujer es golpeada por una larga e incurable enfermedad, por la cual sea imposible la relación conyugal? ¿Y si la prisión o cualquier otro motivo de violencia provocan una separación, por la cual el marido sabe que la mujer está viva, pero le es impedido el gozo de su persona? ¿Piensas tal vez que hará falta acoger las murmuraciones y permitir otros tantos adulterios?

“¿Y cómo explicas que el Señor, interrogado precisamente sobre esto, responde que no se debe repudiar a la mujer, y que Moisés sólo por “su dureza de corazón” permitió entregar el libelo de repudio, y devolverla, por cualquier motivo?

“La ley de Cristo ¿no disgusta tal vez a los incontinentes, que por medio del repudio querrían liberarse de las mujeres litigiosas, injuriosas, autoritarias, petulantés, melindrosas, al extremo de absolver el débito conyugal y tomar otra?

“Pues bien, porque la incontinencia de aquéllos se ha empeñado en hacer aborrecer la ley de Cristo, ¿debe la ley de Cristo ser cambiada a su arbitrio?” (74)

45. ¿Es la continencia de uno de los cónyugues, una causa legítima de separación?.

“Consideramos el caso de que un marido abandone a la mujer, o la mujer al marido, no por motivo de fornicación, sino con el fin de vivir en continencia, mientras el cónyuge por el cual se da el repudio, es incontinente. Ahora yo pregunto: ¿no será un adúltero si se vuelve a casar? Si se responde: “no lo será”, se contradicen las palabras del Señor, que suenan así; ha sido dicho pues: “quien repudia a la mujer, excepto por causa de fornicación

comete adulterio”(Lc 16, 18); y “quien se casa con la repudiada, comete adulterio” (Lc 16, 18).

“Ahora, ella ha sido repudiada; ella no ha sido la que ha abandonado al marido; y ya que ser continentes es de pocos, ha cedido a la incontinencia y se ha vuelto a casar; sin embargo, tenemos lo mismo, un adúltero que se casa con una adúltera. Ambos son culpables, ambos condenables, sea la mujer, porque se ha casado mientras el marido todavía estaba vivo; sea el hombre, porque se ha casado con una mujer cuyo marido está todavía vivo. ¿Es pues debido a esto, por lo que llamaremos inhumana la ley de Cristo, porque declara culpable a esta mujer de un pecado gravísimo y la castiga?. Sin embargo, es el marido el que la ha repudiado sin haber ningún motivo de fornicación de su parte, y que la ha forzado con el repudio a volver a casarse, dado que ser continentes es de pocos.

“Así, ¿porque no decimos también aquí, que se debe considerar por muerto al que con injusto repudio ha roto primero el vínculo conyugal? En efecto ¿con cuál criterio dirás que infringe el vínculo conyugal quien traiciona a la mujer sin repudiarla, y no al contrario, quien repudia a una mujer a pesar de ser honesta? (Por eso) yo digo lo contrario, que el vínculo permanece en ambos casos y que “la mujer está unida mientras viva el marido” (I Cor 7, 39), sea él continente o sea adúltero.

“Por lo tanto es adúltera la mujer repudiada que se vuelve a casar, y es adúltero aquél que se casa con la mujer repudiada, sea que hubiera repudiado a un marido adúltero sea a un marido continente, porque “la mujer está unida al marido mientras el marido vive” (I Cor 7, 39).

“Pero ahora pasamos a las protestas de los incontinentes. ¿Qué cosa puede parecer más justo de las quejas de una mujer que dice: ‘he sido repudiada, yo no he sido la que repudia, y porque la continencia es de pocos, no he sido capaz de observarla y para no fornicar, me he casado: y ¿seré llamada adúltera porque me he casado?’ Y ahora por la queja aparentemente justa de aquélla y para no tener que llamarla adúltera, ¿pensaremos que hace falta cambiar la ley divina?

“Guardémonos bien. Pero tú objetarás que esta mujer no se debía repudiar, porque no había ningún motivo de fornicación. Dices bien: en efecto, el Señor ha manifestado la culpa de un marido similar, cuando he dicho: “Quien repudia a la propia mujer, exceptuada la causa de fornicación, ¿la induce al adulterio?” Pero ahora, ¿no habrá pecado ella a continuación de casarse, porque ha pecado precedentemente aquél que la ha repudiado?

“Por lo tanto ¿qué cosa obtendrá la mujer incontinente, lamentándose de la ley de Cristo, si no es hacerse castigar por sus murmuraciones?”. (75)

46. ¿Hay alguna excepción a la indisolubilidad?

“Así pues, no tenemos otra recomendación que hacer a aquellos que titubean si reconciliarse con un cónyuge adúltero resanado por la penitencia, si no es de permanecer continentes.

“En efecto la mujer está unida, mientras vive el marido” (I Cor 7, 39), sea casto o adúltero, y comete adulterio, si se casa con otro; y el hombre está unido, mientras vive la mujer, sea casta o sea adúltera, y comete adulterio si se casa con otra.

“Desde el momento en que este vínculo no se rompe, aún si una mujer se separa por repudio de un marido fiel, todavía menos se podrá romper, si una mujer no separada comete adulterio. Y por esto ella se libera solamente cuando el marido muere, es decir, no cuando él cae en adulterio, sino cuando sale del cuerpo.

“Por lo tanto si una mujer se aleja de un marido adúltero, y no desea reconciliarse con él, no se vuelva a casar; y si un hombre ha repudiado a una mujer adúltera, y no desea reacogerla ni siquiera después de la penitencia, quédese continente, si no es por la voluntad de romper un bien superior, al menos por la necesidad de evitar un mal peligroso.

“Esta misma recomendación haré, aún si la mujer estuviese enferma con una enfermedad larga e incurable, o aunque estuviese separada físicamente en un lugar donde el marido no pudiera reunirse con ella; y esta recomendación haré todavía, si una mujer fiel, deseando vivir la continencia, se separase de un marido también fiel, sin su consentimiento, a pesar de que esto sea contra la regla.

“En efecto, ningún cristiano, yo pienso, negará, que es adúltero quien se une a otra mujer, si la suya está enferma hace tiempo, o ausente hace tiempo, o prefiere vivir la continencia.

“De la misma manera, por lo tanto, también quien ha repudiado una adúltera, es adúltero con la segunda: no porque esto o aquello, sino porque: “Todo hombre que repudia la propia mujer y toma otra, es adúltero” (Lc 16, 18). Como consecuencia, si no se aspira a la vida de los santos inmunes al vínculo conyugal, se tema al menos el castigo que espera a los adúlteros; y si no se elige la continencia por amor, al menos por temor se frene la concupiscencia.

“Si efectivamente donde hay el temor, se utiliza con un esfuerzo, donde había un esfuerzo, habrá también el amor. En efecto, no debemos basarnos en nuestros recursos, sino agregar la oración a las fatigas, para que Aquél que nos separa de los males, nos recolme de bienes.” (76)

47. Validez del matrimonio de María y José.

“Habiendo visto como tú la piensas (Giuliano), resuelve un poco por tí mismo... Tú ahora, contra mi sentencia, vas preparando muchas y largas contestaciones respecto a José, por

haberlo yo llamado, en base al Evangelio: “esposo de Maria”(Mt 1, 19; 1, 20), y te esfuerzas en demostrar que, no habiendo tenido relaciones conyugales, no hubo de ningún modo, tampoco, el matrimonio.

“En base a tal principio, según tu parecer, una vez que los esposos cesan las relaciones, no serán más cónyuges, y por ello aquella cesación llegará a divorcio. Pero ahora, para que no ocurra todo esto, los esposos, una vez decrepitos, deberán continuar a tener, en los límites de lo posible, aquello que hacían de jóvenes, y así, de esta actividad, de la cual tú simplemente absteniéndote, te deleitas demasiado, ellos no deberán contenerse, siendo sus cuerpos consumidos por la edad. Por lo tanto (tú dices) que no piensen ellos, por lo que se refiere al incentivo de la libidine, de estar envejecidos, ya que por lo visto, ellos tienen la intención de permanecer todavía esposos.

“Yo, por el contrario (ya que la honestidad humana consiente que se deba tomar esposa con el fin de generar hijos, de cualquier modo, aunque ceda la debilidad de la carne a la libidine), pongo en evidencia, además de la fidelidad que los cónyuges se deben reciprocarse para no volverse adúlteros, y, todavía, además de la prole, para obtenerla, deben asociarse juntos los dos sexos, pongo en evidencia, repito, también un tercer bien, que debe subsistir en los esposos, sobre todo si pertenecen al pueblo de Dios: aquel bien, como me parece a mí, consiste en un cierto cual sacramento, para que no se convierta en divorcio tampoco de parte de aquella esposa que no puede dar a luz, señalo, como se está diciendo de la mujer de Catone: no deseando tener más hijos de aquel hombre, fué concedida, para tenerlos, a otro...

“Es por esto que el matrimonio que yo he definido, sobre las huellas del Evangelio, el verdadero matrimonio, afirma que habían todos y cada uno de los tres bienes (en el matrimonio de María y José):

- 1) la fidelidad, porque no hubo adulterio;*
- 2) la prole, vale decir, el mismo Señor, Cristo;*
- 3) el sacramento, en cuanto no hubo ningún divorcio.*

“El hecho de haber yo afirmado que en los padres de Cristo se comprenden todos y cada uno de estos tres bienes, no significa en absoluto que se deba entender que yo había querido decir, como tú vas insinuando, que “todo aquello que no es así, parece ser malo”. Afirmo, en efecto, que es bueno también aquel matrimonio en el cual no puede haber prole de las relaciones conyugales. De hecho, si no puede haber hijos de algún otro modo (por adopción; hijos espirituales), y todavía los esposos tienen relaciones conyugales, obviamente ellos podrían ceder al influjo de la libidine y hacer mal uso de aquello que es malo.

“Por otra parte, debido a que son creados los dos sexos y que no nace el ser humano, si no por efecto de su asociación, por la misma razón la unión de los dos conyuges tiene por fin el hacer buen uso también de aquel mal (la libidine).

“Si ellos, pues, buscan en la libidine también la voluptuosidad, pecan venialmente.” (77)

48. La sacralidad del matrimonio es defendida por la eficacia del sacramento.

“Yo retengo que (el vínculo conyugal) de ningún modo podría haber tenido tanto valor, si, en la condición del hombre, marcado con la debilidad y la mortalidad, no hubiera intervenido cierto cual sacramento de superior eficacia; de hecho, aún cuando los hombres pretenden separarse y desean romperlo, (el vínculo) permanece inmutable, destinando a los culpables al castigo”. (78)

49. El sacramento del matrimonio imprime un sello.

“A tal punto el pacto nupcial, una vez concluído, se convierte en la realidad marcada de cierto cual sacramento, de manera que no puede ser anulada ni siquiera por la misma separación de los conyugues, desde que la mujer, mientras el marido permanezca en vida, aún en el caso de ser abandonada por él, se hace adúltera si se une a otro, y es responsable del adulterio también aquel que la ha dejado libre”. (79)

50. Al igual que el bautismo, el matrimonio confiere un carácter permanente.

“Guardémonos bien de cierta compasión no humana, como de la ilusión que nos haría indulgentes en el condena de la culpa, al punto de provocar una lesión a la indisolubilidad del matrimonio, sobre todo entre cristianos, cuya unión conyugal es establecida no sólo por un vínculo (natural), sino también por un sacramento, a tal punto que no es consentido a un marido, el abandonar a la propia mujer en el poder de otro”. (80)

51. El matrimonio cristiano, como sacramentum, es figura de la unión mística de Cristo y la Iglesia.

“En verdad, a los esposos cristianos no se recomienda solamente la fecundidad, cuyo fruto son los hijos; ni sólo el pudor, cuyo vínculo es la fidelidad; sino también un cierto sacramento del matrimonio, motivo por el cual el Apóstol dice: “Maridos, amad a vuestras esposas como Cristo ha amado a la Iglesia”. No hay duda que la realidad de este sacramento es que el hombre y la mujer, unidos en matrimonio, perseveren en la unión por toda la vida y que no sea lícita la separación de un cónyuge, del otro, excepto en el caso de fornicación. De hecho esto se observa entre Cristo y la Iglesia, que viviendo el uno unido a la otra, no se separan por ningún divorcio, por toda la eternidad.

“Tan escrupulosa es la observancia de este sacramento “en la ciudad de Dios, sobre el Monte Santo”, es decir, en la Iglesia de Cristo, de parte de todos los esposos fieles, que sin

duda son miembros de Cristo, que, aunque la razón por la cual las mujeres toman marido, y los hombres toman esposa, sea la procreación de los hijos, no es permitido abandonar tampoco a la esposa estéril, para casarse con una fecunda. Y si alguno lo hiciese, no según la ley de este siglo, donde sirviéndose del repudio esté permitido el contraer sin delito, nuevos matrimonios con otras personas (cosa permitida a los israelitas, según el testimonio del Señor, y también del santo Moisés, “a causa de la dureza de los corazones”), según la ley del Evangelio sería responsable de adulterio. Lo mismo vale para la mujer si se casase con otro.

“Entre personas vivientes, una vez ratificados los derechos del matrimonio, subsisten a tal punto que aquellos que se separan uno del otro, permanecen más cónyugues entre ellos que ante aquéllos con los cuales se han unido.

“Si no permaneciesen cónyugues uno del otro, no serían adúlteros cuando están con otros. Además, sólo a la muerte del cónyugue, con el cual había contratado verdadero matrimonio, se podrá hacer un verdadero matrimonio con aquél con el cual se había unido primero en adulterio.

“Permanece así, entre ellos, mientras estén con vida, un cierto vínculo conyugal, que no puede ser removido, ni por la separación, ni por el adulterio. Permanece, sin embargo, en vista al castigo del delito, no como un vínculo de un pacto, sino como el alma de un apóstata que se retira, por así decirlo, de la unión sponsal de Cristo; aún cuando ha perdido la fé, no pierde el sacramento de la fé, que ha recibido con el lavado de la regeneración; si la hubiese perdido (la fé) al alejarse, sin duda le sería restituida al regreso. Pero quien se ha alejado (del sacramento) lo posee para acrecentar la pena, no para meritar el premio. (81)

52. El sacramento del matrimonio tiene un valor religioso, superior al de una simple sociedad natural

“El matrimonio contraído en la ciudad de nuestro Dios, donde también la primera unión de dos seres humanos: el matrimonio, comportó un cierto cual sacramento (Gen), de ningún modo se puede romper, si no al morir uno de los dos”. (82)

53. El carácter indisoluble del matrimonio.

“Hay en aquel matrimonio cierto cual sacramento, para que no ocurra el divorcio, ni tampoco por parte de aquella esposa que no puede tener hijos” (83)

NOTAS (II):

(46) Aug. *De Genesi ad litteram*, IX 10, 16, in BA 49, p-110-113.

(47) La palabra “concupiscencia” comporta un significado moral peyorativo. Expresa un deseo de orden sensible y, particularmente, de orden carnal, contrario a la razón y a la armonía de las facultades del ser humano. Eso también designa el fondo de la “inclinación carnal”, el cual, a su vez, provoca el “deseo”. “Concupiscencia” y “carne” son por eso fácilmente confundidas una con la otra, en una misma reprobación. También el significado de “concupiscencia” y “pecado”. La Escritura y la Tradición presentan la “concupiscencia”, como efecto del pecado de Adán, efecto del pecado original; pero no se debe confundir el pecado, con aquella; la “concupiscencia” puede subsistir en el ánimo de los bautizados. (L. Dattrino, *Ibid.* p. 102).

(48) La justicia original comporta, además de los dones *sobrenaturales*, dones *preternaturales* como:

- a) la inmortalidad del compuesto humano: alma y cuerpo
- b) La inmunidad al dolor
- c) La integridad o la exención de la concupiscencia.

El primer hombre y la primera mujer estaban desnudos y no sentían vergüenza (Gen 25). *La concupiscencia no existía, y sus sentidos perfectamente regulados, no sufrían sino solamente los movimientos regulados por la razón y por la voluntad sobrenatural.* Al perder la gracia por el efecto de su culpa, *una vez liberados los sentidos, éstos se nublaron, tanto que surgieron en ellos los instintos perversos.* Así se desaprisionó la concupiscencia y Dios indicó la causa: “¿Quién te ha dicho que estabas desnudo”, dice a Adán, “si no fué el hecho de haber comido del fruto que te había sido prohibido?”. La desobediencia fué la que desencadenó la concupiscencia. Todas las generaciones fueron y serán las víctimas.

Desde la creación por Dios, de la primera pareja, el matrimonio es una institución divina. Antes de su pecado, nuestros Progenitores no sucumbían a la concupiscencia carnal. *La concupiscencia carnal es un mal moral, nacido del pecado y tiende al pecado.* El matrimonio cristiano la utiliza bien en vista a tener hijos.

Por el contrario, *las herejías de Giuliano de Eclano y de Pelagio, negaban el pecado original.* Según Giuliano, “si ningún pecado se trasmite por medio de la generación”, Giuliano concluye que “todos los hijos de Adán nacen con los mismos recursos morales y espirituales poseídos por Adán desde su creación” y que “el placer sensible que acompaña el acto sexual es, para nosotros actualmente, como era para Adán y Eva: un bien en sí mismo, deseado e instituido por Dios con su bendición: “creced y multiplicaos”; y que sólo los excesos eran condenables. (L. Dattrino, *Ibid.* nota, p. 101.)

Pero la realidad es que el primer pecado fué el que introdujo el germen de la corrupción moral en el cuerpo, como también el germen de la muerte física. Este daño se transmite a todos sus descendientes, y destruye la naturaleza humana, sustrayéndole el poder de comandar todos los miembros del cuerpo, como lo expresa San Pablo: “Siento en los miembros de mi cuerpo una otra ley que contraria a las leyes de mi espíritu y me hace esclavo bajo la ley del pecado que esta en mis miembros” (Rom 7, 23). La libidine es concupiscencia de la carne. El la llama “*ley del pecado*” a

causa de la lucha en la que se opone a la ley de la razón (Ibid. p. 99).

(49) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 17-18, in NBA 7/1, p. 424-427.

(50) Aug. *De bono coniugali*, 6, in NBA 7/1, pp. 18ss.

(51) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 24, 27, in NBA 7/1, pp. 436ss.

(52) Siendo la concupiscencia un mal moral, no es en sí misma un pecado, sino la tendencia al pecado, un hecho en la naturaleza, una propensión hereditaria. San Pablo la define como “la fuente de todos los pecados”. La concupiscencia es también la consecuencia del pecado. San Agustín explica la presencia de la concupiscencia en el acto conyugal, sin que por esto el acto conyugal sea pecado, sino por ser derivada (la concupiscencia) del pecado. (L. Dattrino, Ibid.103).

(53) Aug. *De bono coniugali*, 5, 5, in NBA 7/1, pp.16s.

(54) La fidelidad es el segundo bien del matrimonio. Los peligros de no haber fidelidad son: fornicación, adulterio, separación y divorcio. Son prejuicios respecto a la fidelidad: creer que el deber de fidelidad se aplica sólo a la mujer, y no incluir al marido también; y el contraer segundas nupcias, en vida del primer cónyugue. (L. Dattrino, Ibid. p. 104).

(55) Aug. *De Genesi ad litteram*, IX 7,12, in NBA 49, pp. 106ss.

(56) “La mujer no es la dueña de su propio cuerpo, sino el marido; del mismo modo, también el marido no es dueño de su propio cuerpo, sino la mujer” (I Cor 7,4). Los cónyuges se conceden mutuamente el derecho sobre su propio cuerpo, en relación al acto conyugal, en el matrimonio. La fidelidad conyugal se extiende a cada matrimonio, aún al de los no cristianos; aunque el motivo que tienen los cristianos, para ser fieles en el matrimonio, es diverso al de los no cristianos. (L. Dattrino, Ibid. p. 104).

(57) Aug. *De nuptiis at concupiscentia*, I 17, 19, in NBA 7/1, pp. 424ss.

(58) Aug. *De bono coniugali*, 4, 4, in NBA 7/1, pp. 15-17.

(59) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 8, 7, in NBA 7/1, p. 287-291.

(60) Aug. *Contra Iulianum: opus imperfectum*. V 23, in PL 45, 1459.

(61) *Casti Connubii*, pp. 108-112; y *Gaudium Et Spes* # 48.

(62) Aug. *De bono coniugali*, 4,4, in NBA 7/1, p. 14ss.

(63) Aug. *De fide et operibus*, 7, 10, in BA 8, pp. 372ss.

(64) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 13, in NBA 7/, p. 300ss.

(65) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 5, in NBA 7/1, pp. 284ss.

(66) Aug. *De sermone Domini in monte*, XVI 43, in CPS, pp. 98-100.

(67) Aug. *De sermone Domini in monte*, XVI 48, in CPS, pp. 108ss.

(68) Aug. *De sermone Domini in monte*, XVI 49-50, in CPS, p. 110-116ss.

(69) Aug. *De bono coniugali*, 7,7, in NBA 7/1, pp. 20-23.

(70) Aug. *De bono coniugali*, 15, in NBA 7/1, pp. 38s.

(71) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 10, 11, in NBA 7/1, pp. 412-415.

(72) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 17, 19, in NBA 7/1, pp. 424-427.

(73) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 9, 8, in NBA 7/1, pp. 291-293.

(74) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 10, 9, in NBA 7/1, pp. 292-293.

(75) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 10, 10 in NBA 7/1, pp. 294s.

(76) Aug. *De coniugiis adulterinis*, II 13, 13 in NBA 7/1, pp. 298-301.

- (77) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 12, in NBA 7/1, pp. 415ss; Aug. *Contra Iulianum*. V 12, in PL 44, 810; y *De Nuptiis at concupiscentia*, I 11.
- (78) Aug. *De bono coniugali*, 7,7.
- (79) Aug. *De bono coniugali*, 7,7.
- (80) Aug. *De fide et operibus*, 7, 10, in CSEL, 41/3, p. 46; in BA 8, p. 372.
- (81) Aug. *De nuptiis et concupiscentia*, I 10, 11, in NBA 7/1, pp. 412-415.
- (82) Aug. *De bono coniugali*, 15, in CSEL 41/3, p. 209.
- (83) Aug. *Contra Iulianum*, V 12, in PL, 44, 810.

Especial agradecimiento a Mons. Lorenzo Dattrino, profesor de Patrística (Padres de la Iglesia), Universidad Pontificia Lateranense, Roma, por su contribución a la Iglesia en materia de investigación en el tema del matrimonio, en San Agustín.

(Esther M. Sousa, maestría de ciencias de la persona humana, el matrimonio y la familia, en el Instituto Juan Pablo II, Universidad Lateranense, Roma.)